



CIERRE CUOTA RESIDUAL, RECURSO SARDINA AUSTRAL, PERÍODO ENERO DICIEMBRE, AÑO 2026, REGIÓN DE LOS LAGOS

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LAGOS - 00487/2026

Puerto Montt, 01/ 06/ 2026

VISTOS:

El decreto supremo, Folio DEXE202500239 con fecha 03 de Diciembre del 2025, que fija la cuota global para Sardina Austral en la región de Los Lagos, la Resolución Exenta N° 02851 con fecha 15 de diciembre del 2025 que establece la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Sardina Austral en la Región de Los Lagos, año 2026, el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución Exenta N° 2004 de 2019, que delega ejercicio de las facultades propias del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N°36 del 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Resolución Exenta N° 02851 del 2025, citada en Vistos, estableció la distribución de cuota de los recursos Sardina Austral (*Sprattus fuegensis*) en la región de Los Lagos, para el año 2026.

Que, de conformidad a los volúmenes de captura del recurso Sardina Austral (*Sprattus fuegensis*), realizados para la fracción artesanal correspondiente a la cuota RESIDUAL, autorizados en la Región de Los Lagos, a la fecha han cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el período Enero – Diciembre del presente año.

Que, de conformidad con lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas de captura respecto a los referidos recursos por haberse extraído la totalidad de la cuota anual asignada a la Cuota Residual, y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- Declárase la suspensión de las faenas de captura recurso Sardina Austral (*Sprattus fuegensis*), para la fracción artesanal RESIDUAL, por haber completado la totalidad de la cuota del año 2026, en la Región de Los Lagos.

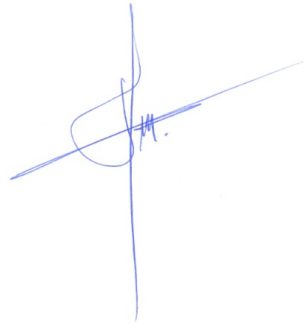
2.- Dicha suspensión es a partir del día 01 de junio del 2026, desde las 18:00 horas, permitiéndose el desembarque y acreditación de origen legal hasta las 14:00 horas del 02 de junio del 2026.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CRISTIAN RICARDO HUDSON MARTIGNANI
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

SMC//CVC

Distribución:

Oficina Puerto Montt
Oficina Provincial Maullin
Oficina Provincial Contao
Oficina Provincial Osorno
Oficina Provincial Ancud
Oficina Provincial Queilen
Oficina Provincial Quellón
Dirección Regional Los Lagos
Oficina Provincial Calbuco
Oficina Provincial Castro



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30038871&hash=fc3d7>